

# RESUMEN PROTOCOLO ACCIDENTES DE TRABAJO.

## ACCIDENTES DE TRABAJO: ¿Qué se considera?

Son aquellos incidentes sufridos por un/una profesional de IVASS durante el desempeño de su trabajo **en el centro de trabajo, al ir o volver del mismo** (por un itinerario normal con respecto a su domicilio y durante el tiempo estimado como normal para el tipo de desplazamiento) **o en misión** (por ejemplo excursiones con personas usuarias, acompañamiento al centro de salud o cualquier actividad extracentro que por sus funciones tenga que realizar fuera del centro de trabajo y con conocimiento de la dirección).

En todos estos casos el profesional debe cumplimentar, **en el momento del incidente un informe de incidente** con la descripción, lo más detallada posible, del suceso. Este informe se rellena, aunque finalmente no se vaya a acudir a la mutua por no requerir atención médica.

La cumplimentación de este documento se realiza, siempre y cuando el/la trabajador/a se encuentra en buenas condiciones de salud y no es urgente su atención médica.

En el caso de los accidentes de tráfico, para poder reconocerlos como accidentes de trabajo, es necesaria la presentación del **parte amistoso de accidente, o la comunicación al seguro o el informe de atestado del accidente**.

## PASOS A SEGUIR EN LA COMUNICACIÓN DEL ACCIDENTE AL SERVICIO DE PREVENCIÓN.

1.1.- **SIEMPRE** el/la trabajador/a debe comunicar el incidente a la dirección / responsable de turno/ enfermería del centro de trabajo.

1.2.- Desde dirección / responsable de turno/ enfermería, se comunicará a su vez al Servicio de Prevención (Delia Nieves, [nieves\\_del@ivass.gva.es](mailto:nieves_del@ivass.gva.es)) para su gestión y para establecer, en coordinación con la dirección, las medidas correctoras necesarias para evitar su repetición. Esta comunicación se realizará por correo electrónico, o en su caso por teléfono.

1.3.- La dirección del centro, y en centros residenciales, en colaboración con responsable de turno, enfermería u otro profesional al que se la haya asignado, realizará una primera investigación de los hechos ocurridos en su centro y que han derivado en un accidente de trabajo. Esta investigación se reflejará en el documento **Parte de investigación de accidentes (anexo I)**.

2.- Tras cumplimentar el parte de incidente y si el/la trabajador/a necesita que le atiendan en la mutua, debe rellenar:

2.1.- **Parte de investigación de accidentes (anexo I).**

2.2.- **Volante de asistencia a la mutua (anexo II)** por la dirección del centro o persona designada por esta. Con este documento el o la trabajadora acudirá al centro de la mutua MAS PROXIMO AL CENTRO, que será el de referencia para ese centro (**Anexo III**).

3.- Una vez atendido/a por la mutua pueden darse dos casos.

3.1. Que no se considere dar la baja, se trataría de un NO BAJA (le entregan documento “parte de no baja”).

3.2. Que el trabajador/a reciba la baja (le entregan el documento “parte de baja”).

Para ambos casos, a partir del 01/04/2023 y en virtud del **nuevo sistema de gestión de los partes de baja por incapacidad temporal, regulado por el Real Decreto 1060/2022.**

- **Se elimina la segunda copia en los partes médicos de baja.** relativo a los partes médicos de bajas y altas, ya solo se entregará una copia a la persona trabajadora.
- A su vez, **la persona trabajadora ya no tendrá que entregar la copia del parte de baja a su empresa**, eliminando así la obligación de que sea ella quien que entregue esta copia en la empresa. Aunque sí debe avisar de la situación de baja al centro.

**Sin embargo, el centro** debe seguir remitiendo al Servicio de Prevención la siguiente documentación:

- **Volante de asistencia a la mutua (anexo II)**, expedido por Dirección o la persona en quien esta delegue.
- **Informe de incidente**, cumplimentado por el o la trabajadora en el momento en que se ha producido el incidente.
- **Parte de investigación de accidentes (anexo I)**, el trabajador cumplimenta su parte, en la parte superior del documento).
- Para los accidentes IN ITINERE,
  - Si es ACCIDENTE DE TRAFICO es obligatorio, para poder reconocerlo por parte de la empresa, el parte amistoso de accidente, la comunicación al seguro o el informe de atestado del accidente.
  - Si no es accidente de tráfico, se debe indicar claramente en el informe de investigación del accidente y /o en el informe de incidente el lugar exacto (dirección, calle, punto kilométrico, etc,...) donde se ha producido.

## INFORMACION IMPORTANTE

En la medida de lo posible no se debe acudir a un servicio de atención sanitaria de la Seguridad Social (hospital, ambulatorio, etc.,) cuando ocurra un accidente laboral, ya que la entidad encargada de la asistencia sanitaria en el ámbito laboral es la Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales.

La asistencia a un hospital público de la Seguridad Social únicamente estaría justificada en los casos de extrema gravedad y la cercanía de un hospital de la Seguridad Social lo hace más adecuado o bien en los casos que un accidente derive en una urgencia sanitaria que se diera **fuera del horario del centro de asistencia de la mutua, y el centro hospitalario concertado por la mutua se encuentra situado más lejos que el propio hospital.** (Ver Anexo III).

**En ese caso, tras la atención en el hospital, se deberá contactar con la dirección del centro para informar de la situación y que desde el centro puedan gestionar el volante de asistencia a Unión de Mutuas para comunicar el accidente lo antes posible y poder así realizar las gestiones pertinentes.**

**Cualquier asistencia a un hospital de la Seguridad Social por motivos laborales debe comunicarse al centro de trabajo (dirección / responsable de turno...). Si no se comunica, el coste de la asistencia deberá ser abonado al hospital por la persona trabajadora al no tener IVASS ningún conocimiento esta situación.**

**El intercambio de información con la mutua es de gran importancia ya que, aunque la persona trabajadora sea en primer lugar atendido en un centro médico u hospital, es la Mutua la responsable de gestionar la baja o la no baja.**

Por lo que se reitera que, en caso de accidente de trabajo, siempre es de elección, si las circunstancias lo permiten, la asistencia a un centro de la mutua.

Fecha: mayo 2026	Número. revisión/ actualización: 5	Realizado por: Servicio Prevención IVASS
---------------------	---------------------------------------	---